

**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	13160/2024
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2024/4758
Fecha Registro:	20-11-2024 - 19:48
Fecha Apert.:	26-11-2024 12:39
Tipo:	GENERAL
Interesado:	CLUB DEPORTIVO SDAD. DE CAZADORES "LA PERDIZ"

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
BUJALANCE Y EL CLUB DEPORTIVO SOCIEDAD DE CAZADORES LA PERDIZ**

En Bujalance a 30 de Diciembre de 2024

**REUNIDOS**

De una parte Dña. Elena Alba Castro con D.N.I. 80.133.270M, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con CIF P14012001.

Y de otra parte D. Vicente Muñoz Úbeda con D.N.I. 30.426.790K como Presidente del Club Deportivo Sociedad de Cazadores "La Perdiz" con CIF G14110134.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y,

**EXPONEN**

**PRIMERO.** El Club Deportivo Sociedad de Cazadores "La Perdiz" tiene por objeto la promoción de la actividad deportiva de caza en la Ciudad de Bujalance.

**SEGUNDO.** El Club Deportivo Sociedad de Cazadores "La Perdiz" cuenta con sus socios afiliados y con la Junta Directiva integrada por el Presidente; Vicepresidente; Secretario; Tesorero y 3 Vocales que apoyan el proyecto de la práctica de actividades deportivas de caza.

**TERCERO.** Desde su fundación ha venido desarrollando, entre otras las siguientes actividades:

- Actividades cinegéticas.
- Participación en la feria virtual de Asociaciones "Ciudad de Bujalance".
- Mantenimiento y establecimiento de aguaderos.

**ESTIPULACIONES**

**Primera.** Que la finalidad del presente Convenio es establecer los términos en los que se desarrollará la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Bujalance y el Club Deportivo Sociedad de Cazadores "La Perdiz". A tal efecto, constituye su objeto la promoción y fomento de la actividad deportiva de caza en la Ciudad de Bujalance.

**Segunda.** Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance.

- El Excmo. Ayuntamiento de Bujalance se compromete a apoyar económicamente al Club Deportivo Sociedad de Cazadores “La Perdiz” con la cantidad de OCHOCIENTOS EUROS (800€), para la realización de las acciones objeto del presente Convenio de Colaboración.

- El importe de la subvención otorgada (800€) se imputa con cargo a la partida presupuestaria número 341-48308.

**Tercera. Obligaciones del Club Deportivo Sociedad de Cazadores “La Perdiz”.**

1. El Club Deportivo Sociedad de Cazadores “La Perdiz”, se compromete a cumplir con el objeto del Convenio de Colaboración que fundamenta la concesión de la aportación, a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como, a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación, debiendo atenerse a las obligaciones descritas en la normativa autonómica y estatal vigente en la materia, y con los requisitos en su caso, exigidos en ella.

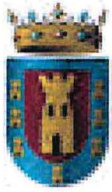
2. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria número 341-48308 destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2024, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2025, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La justificación de la subvención incluirá la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Documentación acreditativa de los pagos realizados: justificante bancario de transferencia.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones públicos/privados que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Un original de los soportes, material gráfico, escrito, audiovisual, telemático o de cualquier otra naturaleza utilizados para la publicidad, promoción o divulgación del proyecto, actuación o actividad subvencionada siempre que sea posible o en caso contrario, una copia del soporte informático del citado material donde se hayan incluido el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance con la imagen corporativa de ambas instituciones, en su caso.



**Ayuntamiento de  
Bujalance  
(Córdoba)**

Expediente:	13160/2024
N/Referencia:	
Reg.Entrada:	012/RT/E/2024/4758
Fecha Registro:	20-11-2024 - 19:48
Fecha Apert.:	26-11-2024 12:39
Tipo:	GENERAL
Interesado:	CLUB DEPORTIVO SDAD. DE CAZADORES "LA PERDIZ"

3. El Club Deportivo Sociedad de Cazadores "La Perdiz" queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

**CUARTA.** Naturaleza, interpretación y litigio. El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de litigio, será competente el tribunal de sede de este Ayuntamiento.

**QUINTA.** Responsabilidad. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) Será de cuenta del Club Deportivo Sociedad de Cazadores "La Perdiz" cualquier responsabilidad que derive tanto de la celebración del evento como por su no celebración, quedando exonerado este Ayuntamiento de responsabilidad alguna al respecto.

**SEXTA.** Vigencia y duración. El presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2024 y finalizará el día 31 de diciembre de 2024.

**SÉPTIMA.** Regulación supletoria. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bujalance.

**AYTO. DE BUJALANCE**  
Alcaldesa-Presidente.

Dña. Elena Alba Castro.

**C.D. SOCIEDAD DE CAZADORES "LA PERDIZ"**  
Presidente.

D. Vicente Muñoz Úbeda